



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 25 DE FEBRERO DE 1997

Nº23,232

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 19
(De 19 de febrero de 1997)

" POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REALIZACION DE ACTO PUBLICO Y SE LE AUTORIZA A NEGOCIAR DIRECTAMENTE LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS REPARACIONES DE LAS ESCUELAS DE LAS PROVINCIAS DE COLON Y PANAMA Y DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO HASTA POR UN MONTO DE UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,524,290.00) POR URGENCIA EVIDENTE " PAG. 2

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 125
(De 14 de febrero de 1997)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "CLUB DEPORTIVO PAN DE AZUCAR", COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO " PAG. 5

MINISTERIO DE SALUD
RESUELTO Nº 01426
(De 20 de febrero de 1996)

" POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INSPECCION DE GRANJAS LECHERAS Y TOMA DE MUESTRAS DE LECHE, PARA SER APLICADA POR LA INSPECCION SANITARIA EN TODO EL PAÍS. " PAG. 7

CONSEJO TECNICO DE SALUD
RESOLUCION Nº 1
(De 1 de febrero de 1997)

" DECLARAR, AL HOSPITAL MANUEL AMADOR GUERRERO, CENTRO DE DOCENCIA Y ENTRENAMIENTO PARA EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD, A PARTIR DE LA FECHA " PAG. 18

RESOLUCION Nº 2
(De 1 de febrero de 1997)

" DECLARAR, QUE EL PROGRAMA DE RESIDENCIA EN NEUROCIRUGIA FUE DEBIDAMENTE CONSIDERADO Y EVALUADO, EN CONJUNTO CON REPRESENTANTES DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA Y DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES AFINES." PAG. 18

RESOLUCION Nº 3
(De 1 de febrero de 1997)

" DECLARAR, QUE EL PROGRAMA DE RESIDENCIA EN UROLOGIA FUE DEBIDAMENTE CONSIDERADO Y EVALUADO, EN CONJUNTO CON REPRESENTANTES DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA Y DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES AFINES." PAG. 19

RESOLUCION Nº 4
(De 1 de febrero de 1997)

" DECLARAR, QUE EL PROGRAMA DE RESIDENCIA EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA FUE DEBIDAMENTE CONSIDERADO Y EVALUADO, EN CONJUNTO CON REPRESENTANTES DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA Y DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES AFINES." PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.1.40

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE N° 19 (De 19 de febrero de 1997)

“Por la cual se exceptúa al Ministerio de Educación de la realización de Acto Público y se le autoriza a negociar directamente los contratos necesarios para las reparaciones de las escuelas de las Provincias de Colón y Panamá y del Distrito de San Miguelito hasta por un monto de Un Millón Quinientos Veinticuatro Mil Doscientos Noventa Balboas con 00/100 (B/.1,524,290.00) por urgencia evidente”.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación ha programado la ejecución de varias obras consignadas al Presupuesto de Inversiones de 1997.

Que el proceso de selección de contratistas del año 1996 se caracterizó por la declaratoria de excepción de los actos públicos por falta de proponentes, en cumplimiento a la Ley de Contratación Pública que exige la competencia entre distintos postores;

Que la constante declaración de deserción de los actos de selección de contratista, causa al Estado retraso en la ejecución de los proyectos que han sido programados y pérdida de tiempo y recursos

Que el inicio del año escolar 1997 ha sido adelantado, por lo que no se cuenta con el tiempo para cumplir con el programa de reparaciones a nivel nacional, especialmente en aquellos centros educativos en los que urge su reparación;

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación utilizar los medios a su alcance para garantizar el normal funcionamiento del proceso enseñanza - aprendizaje y así dar respuesta a la creciente población escolar;

Que el cuadro de las partidas y montos de las escuelas beneficiadas con esta Resolución son las siguientes:

PROVINCIA ESCOLAR Y PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
COLON		B/.278,100.00
REPÚBLICA DE BOLIVIA	0.07.1.2.1.04.01.181	100,000.00
	0.07.1.2.0.04.02.181	31,300.00
RIO INDIO	0.07.1.2.1.03.01.512	30,000.00
	0.07.1.2.0.04.02.181	2,400.00
CAMPO ALEGRE DE CUATRO CALLES	0.07.1.2.0.03.02.512	30,000.00
	0.07.1.2.0.04.02.181	7,400.00
SANTA ROSA Nº 1	0.07.1.2.0.03.02.512	25,000.00
	0.07.1.2.0.04.02.181	11,000.00
SAN LUIS DE CUATRO CALLES	0.07.1.2.0.03.02.512	13,000.00
	0.07.1.2.0.04.02.181	2,100.00
CRISPINO CEBALLOS	0.07.1.2.0.03.02.512	12,000.00
	0.07.1.2.0.04.02.181	13,900.00
PANAMÁ CENTRO		B/. 630,990.00
JOSÉ MARÍA TORRIJOS	0.07.1.2.0.04.02.181	47,600.00
FE Y ALEGRÍA	0.07.1.2.0.04.02.181	13,200.00
NICOLAS PACHECO	0.07.1.2.0.04.02.181	10,700.00
BIBLIOTECA EUSEBIO A. MORALES	0.07.1.2.1.04.01.181	12,000.00
	0.07.1.2.0.04.02.181	3,400.00
FEDERICO VELÁSQUEZ	0.07.1.4.0.02.13.181	21,500.00
	0.07.1.4.4.02.13.181	28,500.00
MARÍA OSSA DE AMADOR	0.07.1.2.0.04.02.181	10,000.00
	0.07.1.4.0.02.16.181	34,400.00
	0.07.1.4.4.02.16.181	45,600.00
PUERTO RICO	0.07.1.2.0.03.02.512	5,900.00
	0.07.1.4.0.02.14.181	19,300.00
	0.07.1.4.4.02.14.181	25,700.00

REP. DE JAMAICA (VIEJO VERANILLO)	0 07.1 2.0 04.02.181	30,800.00
ESCUELA NÁUTICA	0 07.1 2.0 03.02.512	90,000.00
	0 07.1 2.0 04.02.181	55,900.00
REPÚBLICA DE ECUADOR	0 07.1 2.0 04.02.181	70,300.00
FRANCISCO A. PAREDES	0 07.1 2.1 02.01.512	19,942.00
	0 07.1 3.1 02.14.320	16,400.00
	0 07.1 2.0 04.02.181	53,748.00
JOSÉ DOLORES MOSCOTE	0 07.1 2.0 04.02.181	16,100.00
PANAMÁ OESTE		B/. 399,000.00
RAFAEL MADURO GARIBALDO	0 07.1 2.1 04.01.181	62,300.00
REPÚBLICA DE COSTA RICA	0 07.1 2.0 04.02.181	52,300.00
ROBERTO F. CHIARI	0 07.1 2.0 03.02.512	14,300.00
	0 07.1 2.0 04.02.181	17,400.00
TOMAS MARTÍN FEUILLET	0 07.1 2.0 04.02.181	50,000.00
	0 07.1 2.0 04.02.181	27,000.00
CERRO CAMA (AMINTA MARTÍNEZ)	0 07.1 4.0 02.10.181	19,400.00
	0 07.1 4.4 02.10.181	25,600.00
NUEVO GUARARÉ	0 07.1 2.0 04.02.181	26,200.00
LLANO GRANDE	0 07.1 2.1 04.01.181	30,700.00
VICTORIANO CHACÓN	0 07.1 2.1 04.01.181	32,100.00
ENRIQUE A. JIMÉNEZ	0 07.1 2.0 04.02.181	41,700.00
SAN MIGUELITO		B/. 216,200.00
INSTITUTO RUBIANO	0 07.1 2.0 04.02.181	200,000.00
	0 07.1 2.0 04.02.181	16,200.00
TOTAL		B/. 1,524,290.00

Que de acuerdo al Artículo 58 de Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, Numeral 3, procede solicitar la Contratación Directa "cuando hubiere urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público de selección de contratista", por lo tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Educación de la realización de Acto Público y se le autoriza a negociar directamente los contratos necesarios para las reparaciones de las escuelas de las Provincias de Colón y Panamá y del Distrito de San Miguelito hasta por un monto de Un Millón Quinientos Veinticuatro Mil Doseientos Noventa Balboas con 00/100 (B/1.524.290.00) por urgencia evidente.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba en base a lo que establece el Artículo 58, Numeral 3, de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 125
(14 de febrero de 1997)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **IRIS AMPARO VALDES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal # 4-118-229, abogada en ejercicio, con domicilio en Urbanización Altos de las Acacias, calle 59, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el Señor **ADALBERTO AGAMEZ**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-10-492, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "**CLUB DEPORTIVO PAN DE AZÚCAR**",

inscrita en el Registro Público a Ficha C-010688, Rollo 2854, Imagen 002, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "CLUB DEPORTIVO PAN DE AZÚCAR", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

-Memorial petitorio presentado por la Licenciada IRIS AMPARO VALDES.

-Escritura Pública No. 6451 de 8 de agosto de 1996, otorgada por la Notaría Octava del Circuito, por la cual se protocolizan los documentos relativos a la Personería Jurídica de la Asociación sin fines de lucro denominada "CLUB DEPORTIVO PAN DE AZÚCAR".

-Certificación expedida por el Registro Público el 13 de diciembre de 1996, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "CLUB DEPORTIVO PAN DE AZÚCAR".

-Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "CLUB DEPORTIVO PAN DE AZÚCAR", como institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE SALUD
RESUELTO Nº 01426
(De 20 de febrero de 1997)

"Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Inspección de Granjas Lecheras y Toma de Muestras de Leche, para ser aplicada por la Inspección Sanitaria en todo el país".

LA MINISTRA DE SALUD,
en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O :

Que es necesario adoptar la Guía de Inspección de Granjas Lecheras, para uniformar el Servicio de Inspección Sanitaria, en todo el territorio de la República de Panamá;

Que el contenido de la guía es de carácter técnico y sus indicaciones desarrollan aspectos del Decreto Ejecutivo Nº 66 de 22 de abril de 1996, el cual reglamenta y dicta disposiciones sanitarias relativas al procedimiento, transporte e inspecciones de plantas de leche y productos lácteos;

Que es deber de las Autoridades de Salud mantener actualizada toda la reglamentación de tipo sanitario, para asegurar al consumidor un producto sano y seguro; por lo tanto, es obligatorio su cumplimiento por la Autoridad de Salud Competente;

Que en virtud de lo que establece el Código Sanitario, en los aspectos normativos, directivos de inspección y control le compete al Ministerio de Salud de la República de Panamá dictar estas medidas;

En consecuencia, se

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADOPTAR el siguiente "Manual de Procedimientos para Inspección de Granjas Lecheras y Toma de Muestras de Leche" para su aplicación en todo el territorio nacional, como guía a la inspección sanitaria de granjas lecheras.

" MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA INSPECCION
DE GRANJAS LECHERAS Y TOMA DE MUESTRAS DE LECHE "

GUIA DE INSPECCION DE GRANJAS LECHERAS

Objetivos Generales:

Esta guía tiene como objetivo básico que el Inspector Médico Veterinario, tenga elementos viables al realizar una inspección a las Granjas Lecheras, centros de producción de este importante alimento de la dieta humana.

En esta guía se encontrarán procedimientos y normas debidamente enmarcados en nuestra legislación vigente, Ley 60 de diciembre de 1977, Decreto Ejecutivo N° 66 de 22 de abril de 1996.

Se trata a manera de orientación, de seguir los pasos requeridos para efectuar una minuciosa y acuciosa inspección, que en efecto revele el status sanitario del establecimiento donde se ofrezca la seguridad necesaria para producir una leche de alta calidad sanitaria.

Se recomienda realizar una efectiva campaña educativa, con la finalidad de crear la conciencia debida al productor en producir leche dentro de las normas sanitarias con el objeto de que se establezca con toda claridad los niveles adecuados de responsabilidad en la cadena de: producción, procedimiento, expendio.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

A.- REQUERIMIENTOS SANITARIOS PARA GALERA CUARTOS DE LECHE:

- 1.- Para que una galera pueda ser clasificada como de primera, debe llenar los siguientes requisitos:
 - a.- Agua potable para el lavado del equipo, utensilios, pisos y otros.
 - b.- Disposición adecuada de residuos líquidos y sólidos (excretas).
 - c.- Galera de ordeño con techo impermeable, piso con inclinaciones adecuadas para drenaje, sin rajaduras y con superficie no resbaladiza, desagües abiertos o cualquier material impermeable, adecuada iluminación natural y/o artificial, con lugar apropiado para la disposición de desperdicios y basuras, equipo y utensilios adecuados de ordeño, estercoleras adecuadas.
 - d.- Está prohibida la presencia de otros animales tales como perros, gatos, etc., en la galera de ordeño.
- 2.- En granjas de segunda, no es obligatorio el enfriamiento de la leche, puede disponerse de garrafrones y su contenido bacteriano es el que define la Ley 60 de 2 de diciembre de 1977.

B.- EL CUARTO DE LECHE EN LAS GRANJAS DE PRIMERA DEBE TENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

- 1.- Piso de hormigón con inclinación gradiente adecuada para facilitar el drenaje.
- 2.- Paredes recubiertas con repello liso, pulido y con las intercepciones de superficie redondeadas.
- 3.- Protección adecuada contra insectos, roedores, plagas.
- 4.- Equipo de enfriamiento o tanque de refrigeración de acero inoxidable, con capacidad de enfriamiento menor a 10°C.

- 5.- Agua caliente con una temperatura entre 80°C y 85°C para la limpieza del equipo, así como agua fría.
- 6.- Los fregadores y lavaderos de 2 a 3 compartimientos, deberán ser de material aprobado por la Autoridad de Salud; grifo de agua fría y caliente para lavado y limpieza del equipo.
- 7.- Provisión adecuada de parrillas de acero inoxidable o material galvanizado, con soporte metálico para colocar después de lavado y esterilizados, los utensilios, tales como cubos, coladeras metálicas, agitadores, garrafones y tapaderas metálicas.
- 8.- En un lugar limpio y cubierto del cuarto de la leche se colocará y guardará el papel filtro.
- 9.- Utilización de desinfectantes aprobados por el Ministerio de Salud para la desinfección de pisos, paredes y utensilios.
- 10.- Los cubos especiales para el ordeño deben ser de acero inoxidable o de cualquier otro material aprobado por el Ministerio de Salud.
- 11.- Los filtros deben cambiarse después del filtrado de cada 60 litros de leche.
- 12.- A las granjas de segunda no se le exige cuarto de leche, se requiere de un lugar seguro para la ubicación de garrafones y utensilios debidamente protegidos.

C. REQUISITOS SANITARIOS EXIGIDOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ORDEÑO:

- 1.- El ordeño de las vacas debe realizarse dentro de las galeras, tanto para la producción de leche grado A y grado B, en forma mecánica o manual.
- 2.- Minutos antes de ser ordeñado, el animal deberá ser sometido a un lavado general, principalmente en su parte posterior (patas, ubre y pezones) con agua potable a presión. La ubre deberá ser lavada cuidadosamente con una solución desinfectante aprobada por el Ministerio de Salud.
- 3.- Deberá realizarse una limpieza total de la galera antes de proceder a realizar la operación de ordeño, teniendo especial cuidado en el correcto funcionamiento de los drenajes.
- 4.- Se recomienda la contención de la cola de la vaca durante el ordeño.
- 5.- El ordeñador debe lavarse y desinfectarse las manos antes del ordeño de cada animal.
- 6.- Todo el equipo utilizado en el ordeño debe estar completamente limpio y desinfectado con el desinfectante aprobado por el Ministerio de Salud y de la siguiente manera:

- a.- Los recipientes o cubos para la solución de un desinfectante deben ser de material inoxidable o galvanizado.
 - b.- Los cubos para ordeñar deben ser de acero inoxidable con tapa semi-cubierta para evitar en lo posible la contaminación de la leche (orina, heces y otras materias extrañas).
- 7.- Los ordeñadores deben llenar los siguientes requisitos:
- a.- Tener certificado médico oficial con vigencia de buena salud. Las erupciones cutáneas o estados supurativos los incapacita para ejercer sus labores.
 - b.- Vestir con camisa y pantalones largos, limpios y de color claro.
 - c.- Usar gorro blanco y botas de caucho apropiadas (prohibir uso de sombrero)
 - d.- Observar buenos hábitos higiénicos (no fumar, no comer durante el ordeño, no estar en estado de embriaguez, etc.), mantener limpia las manos.

D.- VERIFICACIONES DEL MUESTREO DE LA LECHE:

- 1.- Sin las inspecciones periódicas a las granjas lecheras las pruebas de laboratorio no constituyen un programa completo de control en la calidad de la leche.
- 2.- En las granjas lecheras clasificadas como de primera clase debe recomendarse el muestreo de leche fresca dos (2) veces al mes para mantener los recuentos bacterianos por debajo de las 200,000 bacterias por mililitros. Este muestreo será realizado por las empresas receptoras o compradoras en cumplimiento a la Ley NQ 60 de diciembre de 1977.
- 3.- Cuando se encuentren deficiencias en las lecherías se examinarán muestras representativas de leche con mayor frecuencia, una (1) por semana, hasta que se corrijan éstas para proceder en base a los reglamentos sanitarios en lo relacionado a sanciones, ya sea que el productor no haya querido o podido corregirlas.
- 4.- A las lecherías recién instaladas, deberán tomarse muestras representativas de leche a intervalos frecuentes (1 por semana) hasta que se cumpla con los requerimientos sanitarios estipulados en forma continua. Este muestreo será realizado por las plantas receptoras.
- 5.- En la toma de muestras de leche se usarán frascos de ocho (8) onzas, de boca ancha debidamente esterilizados o cualquier frasco o envase recomendado por las Autoridades de Salud que conserve la leche aséptica.
- 6.- Cuando se trata de garrafones de un mismo productor se tomará una cantidad constante de cada garrafón hasta completar una muestra representativa de la lechería. La muestra representativa de leche se obtiene de la siguiente forma:

- a.- Cuando son varios garrafones para el examen, el volumen de la muestra será de 30ml. (1 onza) por garrafón hasta completar la capacidad de ocho (8) onzas del frasco.
 - b.- Cuando son menos de ocho (8) garrafones se tomarán 30ml. (1 onza) de cada garrafón y se completará el volumen a 240ml. (8 onzas) con una cantidad de leche suficiente de cualquiera de los garrafones.
 - c.- Cuando son cuatro (4) garrafones se tomará una muestra de leche con volumen de 60ml. (2 onzas) por cada uno.
 - d.- Cuando son dos (2) garrafones se tomarán 120ml. (4 onzas) de leche de cada uno.
- 7.- Debe revolverse bien la leche con el cucharón para obtener una muestra homogénea.
- 8.- La muestra de la leche se colocará bien tapada en una nevera o termo con hielo. Cada muestra debe estar debidamente identificada de la siguiente manera:
- a.- Numerar los frascos con lápiz de cera.
 - b.- En una hoja de control de registrarán los siguientes datos:
 - Número del frasco
 - Nombre del propietario
 - Número de garrafones
 - Lugar, hora y día de la recolección
 - Procedencia (planta o granja donde se toma la muestra).
- 9.- La muestra de la leche debe tener una temperatura inferior a 10°C (50°F) y llevarla al laboratorio de análisis lo más rápido posible donde se realizan las pruebas, químicas y bacteriológicas requeridas para determinar la calidad de la leche cruda (Ley 60 de diciembre de 1977).
- 10.- La toma de muestras en la Planta Pasteurizadora debe efectuarse de acuerdo a los siguientes parámetros:
- a.- Se debe recomendar efectuar dos (2) muestreos bacteriológicos al mes por proveedor, en caso de que abastezca individualmente a la planta.
 - b.- En caso de carros termos se tomará una muestra semanal de cada uno y se verificará la temperatura.

PARAGRAFO: La inspección debe verificar si están realizando estos procedimientos en la forma descrita.

E.- REQUISITOS EN EL PROCESO DE ENFRIAMIENTO DE LA LECHE:

- 1.- El tanque colector de leche debe ser de acero inoxidable.

2.- El enfriamiento debe ser inmediato a (10°C) después del ordeño. La leche colectada en los tanques nunca debe estar a una temperatura superior de (10°C).

3.- No se permitirá que estos tanques tengan antes de colocar la leche, depósitos o residuos de sustancia de naturaleza química utilizadas en su limpieza.

4.- En el caso de las granjas que se estén reestructurando, buscando la clasificación sanitaria, el equipo de enfriamiento debe tener capacidad de refrigeración menor de 10°C y será autorizado por el Ministerio de Salud.

7.- PRUEBAS QUE DEBEN SER REALIZADAS A LA LECHE EN LAS SALAS DE RECIBO Y TANQUES:

1- Pruebas de Plataforma: Son procedimientos para determinar rápidamente la calidad de la leche.

Estas pruebas nos permiten descubrir rápidamente leche de calidad inferior, sin tener que recurrir para ello a las pruebas del laboratorio. En las lecherías con tanques de enfriamiento, estas pruebas de plataforma se practican en la misma granja.

2- Las Pruebas de Plataforma son:

a.- Lectura de Temperatura:

Es necesario un enfriamiento rápido para retardar o inhibir el crecimiento bacteriano. La leche destinada a la pasteurización debe ser enfriada a una temperatura menor de 10°C (50°F) y mantenerla por debajo de esta temperatura, hasta su entrega al carro tanque o planta de recibo.

La temperatura de la leche se anota al ser entregada y así poder determinar el grado de enfriamiento en las granjas lecheras y la del camión tanque, hasta su entrega a las plantas procesadoras.

b.- De sabor y olor:

La leche debe tener sabor y olor propio que no deben variar.

- La leche adquiere olores y sabores de ciertos productos con olores fuertes, al absorberse del aire viciado (como consecuencia de una ventilación inadecuada).

- Vacas que antes del ordeño han ingerido alimentos de olores desagradables.

- Por transformaciones bacterianas.

- Por la exposición a la luz o al calor.

- Por contacto con ciertos equipos metálicos.

- Por deficiencia en el almacenaje o en la manipulación.

- Debido a ciertas enfermedades como mastitis.

c.- De cucharón - colador:

Se comprueban las siguientes condiciones:

- Mastitis: por los grumos de fibrina, amarillentos y duros.
- Leche del final del ordeño: por la presencia de materias sólidas de aspecto grumoso de fibrina. Estas materias son indeseables.
- Leche deficientemente enfriada o leche congelada o descongelada: Se presentan escamas pequeñas y blancas, de crema que flotan en la leche, debido a la mezcla de leche indebidamente enfriadas.
- Ordeño o colado deficiente: se presentan sedimentos como estiércol, paja, pelo, materias extrañas, etc.
- Empleo de recipientes recientemente soldados: se presentan grumos blancos gelatinosos que son masas coaguladas por la acidez provenientes de los residuos de la soldadura.

d.- De sedimento:

Esta prueba se realiza con el objeto de detectar impurezas (suciedades) en la leche, a base del uso de sedimentador mecánico y por la lectura que se efectúa a nivel de los filtros.

e.- De Lactómetro o Termo Lactodensímetro:

Se determinará con el empleo del lactómetro o termo lactodensímetro la densidad o el peso específico de la leche.

Igualmente se determinará si la leche está en condiciones deficientes, si contiene agua agregada; si se le ha extraído grasa, o si se le ha agregado leche descremada.

f.- Del alcohol (68º-70º):

Esta prueba se realiza para verificar el PH de la leche (detectar acidez), en base a la presentación de grumos en la leche, al ser mezclada con el alcohol.

G.- DISPOSICIONES EN CUANTO AL ESTADO SANITARIO DE LOS ANIMALES:

- 1.- El Médico Veterinario hará la inspección de las granjas lecheras durante las horas de producción (ordeño).
- 2.- Salud del ganado de ordeño: Las vacas deben estar sanas, y por lo tanto, no estar infectadas de:
 - a.- Brucelosis o tuberculosis,
 - b.- Mastitis y/o metritis en cualquier estado,

- c.- Podredumbre del casco (gabarro de las patas),
 - d.- Carcinoma ocular,
 - e.- Estados supurativos,
 - f.- Epitelioma,
 - g.- Papilomatosis de la ubre o generalizada,
 - h.- Ectoparásitos (garrapatas, tórsalos, gusanera o sarna).
 - i.- Acetonemia e Hipocalcemia (fiebre de la leche).
 - j.- Cualquier enfermedad infecciosa o de tipo metabólica.
 - k.- Cualquier estado febril agudo.
- 3.- La leche de vacas ordeñadas dentro de las 72 horas después del tratamiento más reciente contra la mastitis, metritis y otras enfermedades sistemáticas, no podrá ser utilizada para consumo humano, considerando el antibiótico utilizado.
- 4.- **La PRUEBA DE MASTITIS:**
- Es obligatorio mantener en la Granja un control de mastitis. Para detectar mastitis la prueba será empleada las veces que sea necesaria a criterio del técnico; cualquiera de las pruebas que existen tales como C.M.T., OTIS, Milk-Checker (digital) whiteside-otras.
- 5.- **La PRUEBA DE TUBERCULINA:**
- Será realizada por el personal del MIDA. El Certificado de Libre Tuberculosis será expedido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con las normas que la Dirección de Salud Animal establezca.
- 6.- En materia de Brucelosis le compete al MIDA (Dirección de Salud Animal) dictar las políticas sanitarias. El Ministerio de Salud deberá coordinar con las Autoridades del MIDA.
- 7.- No está permitido introducir animales a una granja lechera libre de Brucelosis y Tuberculosis, sin que previamente se presente el Certificado de Salud oficial correspondiente, emitido por un Médico Veterinario.
- 8.- La leche producida durante los ocho (8) días posteriores al parto no se permitirá mezclarla con la leche de ordeño para su posterior venta.

H.- PROCEDIMIENTO DE INSPECCION DE GRANJA LECHERA (PAUTAS QUE DEBE SEGUIR EL INSPECTOR)

- 1.- El inspector hará la inspección de las galeras de ordeño, dos (2) o tres (3) veces al año. Dicha inspección deberá realizarse antes de que se inicien las labores de ordeño.

2.- Antes del ordeño el inspector deberá verificar lo siguiente:

- a.- Solicitará la presentación del permiso de operación del establecimiento, expedido por el Ministerio de Salud, el cual debe estar vigente.
- b.- Verificar el abastecimiento de agua potable, la que será empleada para el lavado individual que entrará al ordeño, así como el correcto abastecimiento (cantidad y presión) de agua corriente que será empleada para el lavado de animales y galera.
- c.- Que la galera esté limpia y lavada.
- d.- Inspeccionar y verificar la limpieza de las máquinas ordeñadoras mecánicas antes del ordeño.
- e.- Verificar la limpieza del cuarto de leche, especialmente el tanque recolector, si éste está vacío. Si el tanque fue desinfectado, no debe tener ningún residuo antes de la recepción de leche.
- f.- Si el tanque recolector tiene leche al momento de la inspección debe verificarse la temperatura, la cual debe ser menor de 10°C.
- g.- Verificar la limpieza de los alrededores de la galera, no permitiendo la existencia de acumulamiento de basura y desperdicios de ninguna índole.
- h.- Verificar la limpieza a base de agua potable y desinfectante (autorizado por el Ministerio de Salud), de los utensilios (cubos, garrafones, coladores, etc.).
- i.- Número suficiente en existencia de esponjas, toallas, papel filtro y desinfectante para las labores de limpieza de la ubre y pezones de los animales de ordeño.
- j.- Los animales que serán ordeñados son lavados perfectamente, especialmente las partes posteriores y ubre de las vacas.
- k.- Deberá verificarse el estado sanitario de los animales; deberán estar sanas, sin padecer ningún estado febril o que hayan sido tratadas (con medicamento o antibiótico principalmente) 72 horas antes de ser ordeñadas y libre de parásitos externos. (Certificado de Salud del Hato)

NOTA: Considerar antibióticos utilizados. Ver letrero Vitácora que debe existir en cada Granja.

- l.- Deberá verificar que los certificados de salud oficiales de los ordeñadores, estén en vigencia. Verificar el aseo personal, así como el equipo (vestimenta adecuada y botas de caucho) de los operarios.

I.- EN LA REALIZACION DE LAS LABORES DEL ORDEÑO, EL INSPECTOR DEBERA VERIFICAR LO SIGUIENTE:

- 1.- Verificar que se realice el lavado completo de las ubres y pezones con el desinfectante autorizado.
- 2.- Que se realice la prueba del colador para mastitis a cada nimal que entre al ordeño u otra.
- 3.- Verificar que el ordeñador se lave y desinfecte las manos, así como realizar la desinfección del equipo extractor de leche después de terminar el ordeño de cada animal.

J.- DESPUES DEL ORDEÑO EL INSPECTOR DEBERA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- 1.- Una vez cada seis (6) meses, el inspector recomendará tomar una muestra de agua para el análisis de laboratorio y cuantas veces la condición de potabilidad del agua así lo requiera. Dicha muestra deberá ser tomada en recipientes estériles de 8 onzas (240cc.) y otra de la línea de distribución.
- 2.- Se tomará una muestra de leche de los garrafones o tanques colectores de acuerdo con lo estipulado en este reglamento.
- 3.- El inspector está obligado a notificar por escrito al Médico Veterinario Regional de Salud y del MIDA de cualquier enfermedad zoonótica que se presente en la granja.
- 4.- El inspector llenará en cada visita un formulario de inspección de las condiciones sanitarias de la granja. El original de este formulario lo entregará al Médico Veterinario supervisor, una copia se entregará al dueño de la finca y otra se guardará en su archivo personal.

K.- PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE PERMISO DE OPERACION SANITARIO A LAS GRANJAS DE 1ª Y 2ª SEGUN DECRETO EJECUTIVO Nº 66 DE ABRIL DE 1996 - CLASIFICACION DE LA GRANJA

- 1.- Deberá requerirse una solicitud por escrito de parte del propietario o administrador de la finca a la Oficina Regional de D.C.A.V.V., Depto. de Zooveta.
- 2.- Verificación in situ de:
 - a.- Existencia de agua potable: Verificar los exámenes de laboratorio realizados a la misma y si están dentro de los rangos establecidos.
 - b.- Verificación de las condiciones del sitio o galera, verificando si es móvil o fija. Observar piso, techo, cuarto o lugar para garrafones. Artículo Nº 14 del Decreto Ejecutivo Nº 66 de abril de 1996 para Granjas de 1ª y Artículo Nº 17 para Granjas de 2ª.

- c.- Verificar si se cumple con el capítulo IV, artículo 27 del Decreto Ejecutivo N° 66 de abril de 1996.
- d.- Verificar si se cumple con el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 66 de abril de 1996, en concordancia con el Capítulo III, artículo N° 26 de la misma excerta legal.
- 3.- Luego de hacer las verificaciones anteriores se procederá a confeccionar el P.O.S. en atención al porcentaje obtenido en la inspección in situ.
- 4.- El muestreo en granja será optativo y se realizará cuando la inspección considere que la verificación de las condiciones de la granja ofrecen algún riesgo. Se tomarán 250ml. de leche; si la misma no es refrigerada en la granja se mantendrán en condiciones iguales hasta llegar al Laboratorio Regional, informando la hora de llegada de esa leche a la planta. El laboratorio realizará los exámenes requeridos: bacteriológicos, químicos en atención al tiempo declarado por el productor o transportista.
- 5.- Cualquier examen adicional requerido por el productor será por cuenta del mismo dentro del patrón que se establezca para los laboratorios, Depto. de Higiene y Control de Alimentos.
- 6.- El Permiso de Operación debe ser refrendado por el encargado de Zoonosis y Veta Regional y el Director Regional de Salud.
- 7.- Las visitas posteriores a la granja se programarán por lo menos 2 o 3 veces al año, a fin de verificar si la granja mantiene condiciones sanitarias dentro de los aspectos de zoonosis y veta. Se podrán realizar visitas a solicitud de las empresas o procesadoras, por queja, al presentarse anomalías en relación al medio ambiente u otra causa que ponga en peligro la comunidad o el producto que se extrae.
- 8.- Puntaje obtenido en la inspección para la clasificación de plantas de 1ª y 2ª.
- 1.- La clasificación de la granja dependerá del porcentaje obtenido en la inspección en base a la forma elaborada para ese fin (Forma 0710) de la siguiente manera:
- | | | | |
|--------------|---|----------|--------|
| Granja de 1ª | - | 100-86 | puntos |
| Granja de 2ª | - | 85-65 | puntos |
| Granja de 3ª | - | menor de | puntos |

SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

GUISEPPE CORCIONE
Viceministro de Salud

CONSEJO TECNICO DE SALUD
RESOLUCION N° 1

(De 1 de febrero de 1997)

CONSEJO TECNICO DE SALUD

C O N S I D E R A N D O :

Que dentro de sus atribuciones está el velar por el adecuado funcionamiento de los servicios de atención de la salud.

Que para asegurar una adecuada atención de la población, se debe contar con personal capacitado en las diferentes disciplinas médicas y de las profesiones afines del Sector Salud.

Que para cumplir con esa responsabilidad y mantener un control sobre las instalaciones, que además de prestar atención a la población, sirven como Hospital Docente, se aprobó el reglamento para Clasificación en Hospitales de Docencia en la República de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial N° 21106 de 3 de agosto de 1988.

Que la Comisión Nacional de Acreditación, procedió a evaluar al Hospital **MANUEL AMADOR GUERRERO** de la Provincia de Colón, siguiendo los requisitos exigidos en el Reglamento.

Que el Hospital **MANUEL AMADOR GUERRERO** cumple con las condiciones exigidas en el Reglamento tal como lo comunicó la Comisión de Acreditación al Pleno del Consejo Técnico, en sesión ordinaria N° 1 de 1° de febrero de 1997.

R E S U E L V E :

DECLARAR, al **HOSPITAL MANUEL AMADOR GUERRERO**, Centro de Docencia y Entrenamiento para el personal del Sector Salud, a partir de la fecha.

Otorgar el reconocimiento como Hospital de Docencia por un período de cinco (5) años conforme lo establece la Resolución N° 3 de 25 de abril de 1989.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud y Presidenta del
Consejo Técnico de Salud

JORGE MONTALVAN
Director General de Salud y Secretario
del Consejo Técnico de Salud.

RESOLUCION N° 2
(De 1 de febrero de 1997)

CONSEJO TECNICO DE SALUD

C O N S I D E R A N D O :

Que para mantener una adecuada atención a la población, es necesario contar con personal especializado en las diferentes ramas del que hacer diario en el Sector Salud.

Que dentro de las atribuciones del Consejo Técnico de Salud, está la regulación y vigilancia de la práctica de los profesionales y técnicos en salud y de su adecuada formación;

Que para cumplir con la responsabilidad señalada, debe ceñirse a lo descrito en el Reglamento para las Residencia Médicas en la República de Panamá, aprobado Mediante Resolución Nº 1 de 3 de abril de 1989;

Que el Reglamento citado señala los procedimientos a seguir para que, cada programa oficial diseñado para la formación de personal especializado, en los Hospitales y Centros de Docencia acreditados por el Ministerio de Salud, sean evaluados, aprobados y recomendados por la **COMISION DE PROGRAMAS DE RESIDENCIAS MEDICAS:**

Que acogiéndose a las reglamentaciones citadas, el **HOSPITAL REGIONAL DR. RAFAEL HERNANDEZ L.**, David Chiriquí sometió a consideración de la Comisión mencionada, su programa de Residencia Médica para Especialización en **NEUROCIRUGIA**

R E S U E L V E :

DECLARAR, que el Programa de Residencia en **NEUROCIRUGIA** fué debidamente considerado y evaluado, en conjunto con representantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá y de la Asociación de profesionales afines;

Establecer que el programa de entrenamiento, teórico y práctico para la Residencia en **NEUROCIRUGIA** contará de cinco (5) años de duración;

APROBAR que, al finalizar el programa de entrenamiento indicado se expida una Certificación Oficial, en la cual se otorga el Título de Especialista;

Otorgar, a partir de la fecha, el reconocimiento y aprobación; por un período renovable de cinco (5) años, al Programa de Residencia en **NEUROCIRUGIA** que se lleva a cabo en el **HOSPITAL REGIONAL DR. RAFAEL HERNANDEZ L.**, David Chiriquí.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Sanitario, Reglamento de Hospitales de Docencia y Reglamento de Residencias Médicas.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud y Presidenta del
Consejo Técnico de Salud

JORGE MONTALVAN
Director General de Salud y Secretario
del Consejo Técnico de Salud.

RESOLUCION Nº 3
(De 1 de febrero de 1997)

CONSEJO TECNICO DE SALUD

C O N S I D E R A N D O :

Que para mantener una adecuada atención a la población, es necesario contar con personal especializado en las diferentes ramas del que hacer diario en el Sector Salud.

Que dentro de las atribuciones del Consejo Técnico de Salud, está la regulación y vigilancia de la práctica de los profesionales y técnicos en salud y de su adecuada formación;

Que para cumplir con la responsabilidad señalada, debe ceñirse a lo descrito en el Reglamento para las Residencias Médicas en la República de Panamá, aprobado Mediante Resolución Nº 1 de 3 de abril de 1989;

Que el Reglamento citado señala los procedimientos a seguir para que, cada programa oficial diseñado para la formación de personal especializado, en los Hospitales y Centros de Docencia acreditados por el Ministerio de Salud, sean evaluados, aprobados y recomendados por la **COMISION DE PROGRAMAS DE RESIDENCIAS MEDICAS**:

Que acogiéndose a las reglamentaciones citadas, el **HOSPITAL REGIONAL DR. RAFAEL HERNANDEZ L.**, David Chiriquí sometió a consideración de la Comisión mencionada, su programa de Residencia Médica para Especialización en **UROLOGIA**

R E S U E L V E :

DECLARAR, que el Programa de Residencia en **UROLOGIA** fué debidamente considerado y evaluado, en conjunto con representantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá y de la Asociación de profesionales afines;

Establecer que el programa de entrenamiento, teórico y práctico para la Residencia en **UROLOGIA** contará de **un (1) año** de Cirugía General; más (3) años de Urología, cuatro (4) años de Duración en total;

APROBAR que, al finalizar el programa de entrenamiento indicado se expida una Certificación Oficial, en la cual se otorga el Título de Especialista;

Otorgar, a partir de la fecha, el reconocimiento y aprobación; por un período renovable de cinco (5) años, al Programa de Residencia en **UROLOGIA** que se lleva a cabo en el **HOSPITAL REGIONAL DR. RAFAEL HERNANDEZ L.**, David Chiriquí.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Sanitario, Reglamento de Hospitales de Docencia y Reglamento de Residencias Médicas.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud y Presidenta del
Consejo Técnico de Salud

JORGE MONTALVAN
Director General de Salud y Secretario
del Consejo Técnico de Salud.

RESOLUCION Nº 4 (De 1 de febrero de 1997)

CONSEJO TECNICO DE SALUD

C O N S I D E R A N D O :

Que para mantener una adecuada atención a la población, es necesario contar con personal especializado en las diferentes ramas del que hacer diario en el Sector Salud.

Que dentro de las atribuciones del Consejo Técnico de Salud, está la regulación y vigilancia de la práctica de los profesionales y técnicos en salud y de su adecuada formación;

Que para cumplir con la responsabilidad señalada, debe ceñirse a lo descrito en el Reglamento para las Residencia Médicas en la República de Panamá, aprobado Mediante Resolución Nº 1 de 3 de abril de 1989;

Que el Reglamento citado señala los procedimientos a seguir para que, cada programa oficial diseñado para la formación de personal especializado, en los Hospitales y Centros de Docencia acreditados por el Ministerio de Salud, sean evaluados, aprobados y recomendados por la **COMISION DE PROGRAMAS DE RESIDENCIAS MEDICAS**:

Que acogiendo a las reglamentaciones citadas, al COMPLEJO HOSPITALARIO "MANUEL AMADOR GUERRERO", Provincia de Colón sometió a consideración de la Comisión mencionada, su programa de Residencia Médica para Especialización en OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA

RESUELVE:

DECLARAR, que el Programa de Residencia en OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA fué debidamente considerado y evaluado, en conjunto con representantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá y de la Asociación de profesionales afines;

Establecer que el programa de entrenamiento, teórico práctico para la Residencia en OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA contará de tres (3) años de duración;

APROBAR que, al finalizar el programa de entrenamiento indicado se expida una Certificación Oficial, en la cual se otorga el Título de Especialista;

Otorgar, a partir de la fecha, el reconocimiento y aprobación; por un período renovable de cinco (5) años, al Programa de Residencia en OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA que se lleva a cabo en el COMPLEJO HOSPITALARIO "MANUEL AMADOR GUERRERO", Provincia de Colón.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Sanitario, Reglamento de Hospitales de Docencia y Reglamento de Residencias Médicas.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud y Presidenta del
Consejo Técnico de Salud

JORGE MONTALVAN
Director General de Salud y Secretario
del Consejo Técnico de Salud.

AVISOS

AVISO Segunda publicación
Por este medio y con el debido respeto, yo, **MANUEL ENRIQUE PAZMIÑO CLOP**, propietario del negocio **PB. AIRE**, pido que me concedan tres publicaciones en la Gaceta Oficial, ya que el negocio **PB. AIRE** será traspasado para ser sociedad anónima (**PB. AIRE, S.A.**) Manuel Enrique Pazmiño Clop Cedula Nº 8-413-718 L-040-003-03

AVISO
Por este medio yo, **VICTOR RAUL VERGARA SANTOYA**, propietario del negocio **ZAPATERIA NELSON**, amparado con Licencia Nº 26210 de 16 de agosto de 1984, pido se me conceda tres publicaciones en la Gaceta Oficial, ya que la

razón comercial **ZAPATERIA NELSON**, pasará a otro propietario, **Victor R. Vergara S.** Céd. 8-188-230 L-040-032-88 Primera publicación

AVISO
Por este medio yo, **CARLOS E. CABRERA P.**, con el debido respeto propietario del negocio **ZAPATERIA IMPORTADORA**

ROCAR, amparado con Licencia Nº 37431 de 9 de abril de 1990, pido se me concedan tres publicaciones en la Gaceta Oficial, ya que la razón comercial **IMPORTADORA ROCAR**, pasará a otro propietario, **Carlos E. Cabrera P.** Céd. 8-143-410 L-040-032-70 Primera publicación

AVISO DE SOLUCION

Por medio del presente aviso se informa al publico en general que mediante Escritura Pública Nº 997 de 6 de febrero de 1997 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 228689, Rollo 53043, Imagen 0095 el día 18 de febrero de 1997, ha sido declarada **DISUELTA** la sociedad anónima panameña denominada **H.C.D. SECURITY INC.** L-040-022-90 Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

VERAGUAS
EDICTO Nº 02-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La

Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas al publico
HACE SABER

Que el señor (a) **HOTEL GRAN DAVID S.A. (R.L. RAFAEL VIRZI JIMENEZ)** vecino (a) de

Barriada San Vicente, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-98-621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3055, según plano aprobado Nº 907-05-9711 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 35 Has + 2596.90 M2, ubicadas en Río Higui, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Camino de 15 metros de ancho a Pocrí a La Bodega.

SUR: Río Santa María - Socorro Rodríguez. ESTE: Camino de 10 metros de ancho a La Bodega a La Peña. OESTE: Callejón de 6 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los seis días del mes de enero de 1997.

GRISEIDA PEREZ S.
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES G.
Funcionario
Sustanciador

Fijado hoy 10 de enero de 1997.

Desfijado hoy 5 de febrero de 1997.

L-040-015-53

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 03-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIA DE VERAGUAS, S.A. (R.L. RAFAEL VIRZI JIMENEZ)** vecino (a) de Barriada San Vicente, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-98-621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3051, según plano aprobado Nº 907-05-9709 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 97 Has + 7936.40 M2, ubicadas en Río Higui, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Camino de 10 metros de ancho a intersección camino a La Peña a Río Santa María y a Pocrí. SUR: Río Santa María - camino de 10 metros de ancho. ESTE: Camino de 15 metros de ancho a La Peña. OESTE: Río Santa María.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco en la Corregiduría de — y

copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los seis días del mes de enero de 1997.

GRISEIDA PEREZ S.
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES G.
Funcionario
Sustanciador

Fijado hoy 10 de enero de 1997.

Desfijado hoy 5 de febrero de 1997.

L-040-015-73

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 04-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GLADYS DEL CARMEN JIMENEZ DE VIRZI** vecino (a) de Calle Séptima y Avenida B, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-86-18, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3053, según plano aprobado Nº 902-05-9707 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 58 Has + 0258.00 M2, ubicadas en Río Higui,

Corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Camino de 15 metros de ancho a Pocrí a Río Higui.

SUR: Camino de 10 metros de ancho a Río Santa María.

ESTE: Río Higui. OESTE: Camino de 15 metros de ancho a Pocrí y Abilio Pineda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Cañazas en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los seis días del mes de enero de 1997.

GRISEIDA PEREZ S.
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES G.
Funcionario
Sustanciador

Fijado hoy 10 de enero de 1997.

Desfijado hoy 5 de febrero de 1997.

L-040-015-61

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 05-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **HACIENDA EL RODEO**

S.A. (R.L. DAVID DE JESUS VIRZI JIMENEZ) vecino (a) de Barriada Verdun, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-107-2286, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3050, según plano aprobado Nº 902-05-9708 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 123 Has + 8195.00 M2, ubicadas en Río Higui, Corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Camino de 10 metros de ancho a Río Santa María a La Bodega.

SUR: Camino de 10 metros de ancho a Río Santa María a intersección del camino a Pocrí.

ESTE: Río Santa María.

OESTE: Camino de 15 metros de ancho a Pocrí a La Bodega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Cañazas en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los seis días del mes de enero de 1997.

GRISEIDA PEREZ S.
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES G.
Funcionario
Sustanciador

Fijado hoy 10 de enero

de 1997.
Desfijado hoy 5 de
febrero de 1997.
L-040-015-79
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 06-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**DISTRIBUIDORA
AGROINVESTA S.A.
(R.L. RAFAEL VIRZI
JIMENEZ)**, vecino (a)
de Barriada San Vicente,
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santiago, portador de la
cédula de identidad
personal N° 9-98-621,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 9-
3052, según plano
aprobado N° 907-05-
9710 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierras baldía
nacionales adjudicables,
con una superficie de
68 Has + 7041.30 M2,
ubicadas en Río Higui,
Corregimiento de San
Juan, Distrito de San
Francisco, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los linderos:
NORTE: Servidumbre
de 5 metros de ancho -
camino de 10 metros de
ancho a Pocrí.
SUR: Socorro
Rodríguez.
ESTE: Camino de 10
metros de ancho y
servidumbre de 6
metros de ancho
OESTE: Río Higui.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de San

Francisco en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los seis días
del mes de enero de
1997.

GRISEIDA PEREZ S.
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES G.
Funcionario
Sustanciador

Fijado hoy 10 de enero
de 1997.

Desfijado hoy 5 de
febrero de 1997.

L-040-015-45
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 100-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**EVELIO BATISTA
CRUZ** vecino (a) de
Santa Librada,
corregimiento de
Belisario Porras, Distrito
de San Miguelito,
portador de la cédula de
identidad personal N° 9-
150-458, ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 9-
2823, según plano
aprobado N° 906-01-
9724 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierras baldía
nacionales adjudicables,
con una superficie de 11
Has + 6133.30 M2,

ubicadas en Aclita,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Río de Jesús, Provincia
de Veraguas,
comprendido dentro de
los linderos:

NORTE: Josefa de
Robles.

SUR: Luis Abdiel
Batista.

ESTE: Enrique Batista
Batista - Epifanio Batista
- entrada de 3 Mts. de
ancho.

OESTE: Josefa de
Robles - Luis Abdiel
Batista.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Río de
Jesús en la Corregiduría
de — y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 20 días
del mes de febrero de
1997.

GRISEIDA PEREZ S.
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-040-012-60
Unica Publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 15

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera.

HACE SABER
Que el señor (a)
**JOAQUIN ORTEGA
ESTURAIN**, panameño
mayor de edad, soltero,
oficio Operador de
Equipo Pesado, con
residencia en El Coco,
Paro Rojas, Casa N° 84,

portador de la cédula de
Identidad Personal N° 8-
69-298, en su propio
nombre o
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
despacho que le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal, urbano
localizado en el lugar
denominado Calle
Videlda, de la Barriada
Rojas N° 2,
corregimiento El Coco,
donde se llevará a cabo
una construcción
distinguida con el
número, ... y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:

NORTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104 propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 20.00 Mts.
SUR: Calle Videlda
con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca
6028, Tomo 194, Folio
104 propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 30.00 Mts.
OESTE: Calle El Alba
con 30.00 Mts. 2.

Area total del terreno,
quinientos setenta y
siete metros cuadrados
con seiscientos setenta
y cinco centímetros
cuadrados (577.675
Mts. 2)

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
N° 11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente
Edicto en un lugar visible
al lote de terreno
solicitado, por el término
de diez (10) días para
que dentro de dicho
plazo o término puedan
oponerse la (s) persona
(s) que se encuentran
afectadas.

Entreguese sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial.

La Chorrera 21 de enero
de mil novecientos
noventa y siete

El Alcalde

(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
veintiuno (21) de enero
de mil novecientos
noventa y siete (1997).
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-040-016-50
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 589-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**RODOLFO ELIAS
CISNEROS CASTILLO
Y OTRO**, vecino (a) de
El Cacique,
corregimiento de
Monjarás, Distrito de
Calobre, portador de la
cédula de identidad
personal N° 9-106-1043,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 9-
9102, según plano
aprobado N° 901-11-
8618 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 4
Has + 4229.20 M2,
ubicadas en El Cacique,
Corregimiento de El
Cacique, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los linderos:
NORTE: Magdalena
Carrero y
servidumbre de 5.00

mts. de ancho a El Cacique.

SUR: Tomás Castillo.

ESTE: José Angel Díaz.

OESTE: Alonso

Cisneros, Irma

Rodríguez.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía

del Distrito de Calobre

en la Corregiduría de —

— y copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 7 días del

mes de enero de 1997.

ENEIDA DONOSO A.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-038-649-30

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 3-

HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 022-97

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que, el señor (a)

PEDRO MENDOZA

FLORES vecino (a) del

corregimiento de La

Arena, Distrito de Los

Pozos, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 6-84-222,

ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario Oficina de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 6-

0121, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra estatal

adjudicable, con una

superficie de 21 Has +

2980.50 M2, según

plano aprobado Nº 602-

05-4875, ubicado en el

Corregimiento de La

Arena, Distrito de Los

Pozos, de esta

Provincia de cuyos

linderos son los

siguientes:

NORTE: Camino a La

Sabaneta - Felipe

Mendoza - Anselmo

Dominguez.

SUR: Gladis Pimentel -

Ernestina Pimentel -

Julio Barrera.

ESTE: Felipe Mendoza.

OESTE: Carretera

Macaracas a Los Pozos.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía

del Distrito de Los Pozos

en la Corregiduría de —

— y copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Chitré a los 27

días del mes de enero

de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-009-868

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 3-

HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 023-97

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a)

ELODIA MARIA

BATISTA BATISTA Y

OTRA vecino (a) del

corregimiento de Chitré,

Distrito de Los Pozos,

portador de la cédula de

identidad personal Nº 6-

10-285, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, Oficina de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 6-

0271, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra estatal

adjudicable, con una

superficie de 0 Has +

1241.50 M2, según

plano aprobado Nº 600-

02-4890, ubicado en el

Corregimiento de La

Arena, Distrito de

Chitré, de esta Provincia

de cuyos linderos son

los siguientes:

NORTE: Tereso Batista

SUR: Camino a La

Arena - río Parita.

ESTE: Dimas Batista.

OESTE: Eneida Batista

de Calderón.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía

del Distrito de Chitré en

la Corregiduría de —

y copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Chitré a los 27

días del mes de enero

de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-009-884

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 3-

HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 024-97

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a)

GREGORIO AMADO

A R J O N A

MONTENEGRO, vecino

(a) del corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Ocú, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 6-62-42 ha

solicitado al Ministerio

de Desarrollo

Agropecuario, Oficina de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 6-

0183, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra estatal

adjudicable, con una

superficie de 0 Has +

1266.06 M2, según

plano aprobado Nº 603-

01-4829, ubicado en el

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Ocú, de esta Provincia

de cuyos linderos son

los siguientes:

NORTE: José Eliseo

Sandoval.

SUR: Pedro Moreno

Campos.

ESTE: José Eliseo

Sandoval.

OESTE: Camio a La

Cabuya.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía

del Distrito de Ocú en

la Corregiduría de —

y copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Chitré a los 28

días del mes de enero

de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-009-897

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 29 días del mes de enero de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-009-913
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 502-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ISRAEL ENRIQUE CABALLERO ARAUZ**, vecino (a) de Chatal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-120-2144, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0810, según plano aprobado Nº 404-01-13975 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 23 Has + 3143.39 M2, ubicada en J u j u c a l e s, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mamerto Muñoz.

SUR: Quebrada Grande, camino. ESTE: Camino. OESTE: Quebrada Grande. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 31 días del mes de diciembre de 1996.

ORLANDO R. GUERRA C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-039-107-59
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 503-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ISRAEL ENRIQUE CABALLERO ARAUZ**, vecino (a) de Chatal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-120-2144, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0809, según plano

aprobado Nº 404-01-13975 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 23 Has + 3143.39 M2, ubicada en J u j u c a l e s, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mamerto Muñoz, Otlio Saldaña. SUR: Quebrada Grande, río Mula. ESTE: Río Mula, Otlio Saldaña. OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 31 días del mes de diciembre de 1996.

ORLANDO R. GUERRA C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-039-107-59
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 504-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ISRAEL ENRIQUE CABALLERO ARAUZ**, vecino (a) de Chatal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-0809, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0809, según plano aprobado Nº 404-01-13975 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 23 Has + 3143.39 M2, ubicada en J u j u c a l e s, Corregimiento de Bugaba, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mamerto Muñoz, Otlio Saldaña. SUR: Quebrada Grande, río Mula. ESTE: Río Mula, Otlio Saldaña. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 31 días del mes de diciembre de 1996.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 023-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **HECTOR MIRANDA MORALES** vecino (a) de La Unión, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-106-190, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0026, según plano aprobado Nº 409-01-13609 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 1847.33 M2, ubicada en La Unión, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Alexis Omar Miranda M., Qda. Laureano Santamaría V. SUR: Andrés Martínez, Vicente Martínez. ESTE: Laureano Santamaría V. OESTE: Alexis Omar Miranda M., camino. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de enero de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-039-407-54
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 026-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HECTOR EMILSON SANTAMARIA LEZCANO Y HERIBERTO SANTAMARIA MIRANDA**, vecino (a) de La Concepción, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-150-851 / 4-57-606, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0544 según plano aprobado N° 404-11-13814 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 716.43 M2, ubicada en Sortova, Corregimiento de Sortova, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre a otros lotes.
SUR: Asunción Santamaría M.
ESTE: Carretera a La Colonia.
OESTE: Marciano

Santamaría M.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de enero de 1997.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-039-514-70
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 034-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AMBROSIO CABALLERO LIZONDO**, vecino (a) de San Antonio, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-181-441, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0163, según plano aprobado N° 409-04-13594 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal

adjudicable, con una superficie de 4 Has + 1253.34 M2, ubicada en San Antonio, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino, Rosendo Yanguez. SUR: Rommel A. Palacios B. ESTE: Ramiro Aguirre, servidumbre. OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de enero de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-039-400-05
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 037-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL ANTONIO CHARRIA RUIZ**, vecino (a) de Guarumal,

Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° 4-104-2188, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0754, según plano aprobado N° 400-04-13947 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2009.20 M2, ubicada en Guarumal, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ministerio de Educación Guarumal, Rufina Lezcano González. SUR: Nodier Antonio Aparicio.

ESTE: Nodier Antonio Aparicio
OESTE: Calle s/n.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Alanje, o en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de enero de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-039-431-68
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 038-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIBIA DESAPARICIO CHACON Y OTRA**, vecino (a) de Guarumal, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° 4-186-179, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0024, según plano aprobado N° 400-04-13946 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1253.19 M2, ubicada en Guarumal, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Javier Tapia.
SUR: Ernesto Aparicio Rueda.
ESTE: Camino.

OESTE: Javier Tapia.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Alanje, o en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de enero de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-039-431-76
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
ÁREA DE CHIRIQUI
EDICTO 039-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a) OVIDO
CABALLERO
MARTINEZ Y SIRA
MARISOL, vecino(a) de
Sabana Bonita,
Corregimiento de
Guarumal, Distrito de
Aranje, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-211-302

4-199-793 ha solicitado
a la Dirección Nacional
de Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0572, según plano
aprobado Nº 405-08-
13855 la adjudicación a
título oneroso, de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 3 Has +
1814.27 M2, ubicada en
Sabana Bonita,
Corregimiento de San
Carlos Distrito de David,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia
La Soledad

SUR: Isidro Martínez S.

ESTE: Pablo Martínez
S.

OESTE: Onesimo
Martínez

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
David, o en la
corregiduría de San
Carlos, y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los

haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 20
días del mes de enero
de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-039-436-21
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
ÁREA DE CHIRIQUI
EDICTO 040-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
MARCELINO CRUZ DE
LEON (U) MARCELINO
CRUZ GONZALEZ,
vecino (a) de Cañas
Blancas Corregimiento
de San Pablo Nuevo,
Distrito de David,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 4-
117-326, ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0871, según plano
aprobado Nº 405-09-
13855 la adjudicación a
título oneroso, de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
6409.32 M2, ubicada en
Cañas Blancas,
Corregimiento de San
Pablo Nuevo, Distrito de
David, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Carretera
Externa

SUR: Camino

OESTE: Camino

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
David, o en la
corregiduría de San
Pablo Nuevo y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los

haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 20
días del mes de enero
de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-039-441-72
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
ÁREA DE CHIRIQUI
EDICTO 041-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
GUILLERMO SUIRA
SERRANO, vecino(a)
de El Banco,
Corregimiento de
Dolega, Distrito de
Dolega, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-134-261,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0816, según plano
aprobado Nº 406-08-
13168 la adjudicación a
título oneroso, de una
parcela de tierra estatal

adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
1574.65 M2, ubicada en
El Banco, Corregimiento
de Rovira, Distrito de
Dolega, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Carretera
hacia Rovira,
servidumbre a otros
lotes.

SUR: Roberto Bonilla.

ESTE: Carretera hacia
Rovira, Roberto Bonilla.

OESTE: Alcibiades
Silvera Pitti,
servidumbre a otros
lotes.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Dolega, o en la
corregiduría de Rovira
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 22
días del mes de enero
de 1996.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-039-483-70
Única Publicación R

adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
1574.65 M2, ubicada en
El Banco, Corregimiento
de Rovira, Distrito de
Dolega, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Carretera
hacia Rovira,
servidumbre a otros
lotes.

SUR: Roberto Bonilla.

ESTE: Carretera hacia
Rovira, Roberto Bonilla.

OESTE: Alcibiades
Silvera Pitti,
servidumbre a otros
lotes.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Dolega, o en la
corregiduría de Rovira
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 22
días del mes de enero
de 1996.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-039-483-70
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
ÁREA DE CHIRIQUI
EDICTO 041-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
GUILLERMO SUIRA
SERRANO, vecino(a)
de El Banco,
Corregimiento de
Dolega, Distrito de
Dolega, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-134-261,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0816, según plano
aprobado Nº 406-08-
13168 la adjudicación a
título oneroso, de una
parcela de tierra estatal

adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
1574.65 M2, ubicada en
El Banco, Corregimiento
de Rovira, Distrito de
Dolega, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Carretera
hacia Rovira,
servidumbre a otros
lotes.

SUR: Roberto Bonilla.

ESTE: Carretera hacia
Rovira, Roberto Bonilla.

OESTE: Alcibiades
Silvera Pitti,
servidumbre a otros
lotes.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Barú, o en la
corregiduría de
Progreso y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 21
días del mes de enero
de 1996.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-039-483-70
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
ÁREA DE CHIRIQUI
EDICTO 041-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
GUILLERMO SUIRA
SERRANO, vecino(a)
de El Banco,
Corregimiento de
Dolega, Distrito de
Dolega, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-134-261,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0816, según plano
aprobado Nº 406-08-
13168 la adjudicación a
título oneroso, de una
parcela de tierra estatal

adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
1574.65 M2, ubicada en
El Banco, Corregimiento
de Rovira, Distrito de
Dolega, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Carretera
hacia Rovira,
servidumbre a otros
lotes.

SUR: Roberto Bonilla.

ESTE: Carretera hacia
Rovira, Roberto Bonilla.

OESTE: Alcibiades
Silvera Pitti,
servidumbre a otros
lotes.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Barú, o en la
corregiduría de
Progreso y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 21
días del mes de enero
de 1996.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-039-483-70
Única Publicación R

**HERNANDEZ VDA. DE
ROBLES**, vecino (a) de
La Esperanza,
Corregimiento de
Progreso, Distrito de
Barú, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-50-5765,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0208, según plano
aprobado Nº 401-03-
13774 la adjudicación a
título de compra, de una
parcela de terreno que
forma parte de la Fnc 4-
5523, inscrita al Tomo
54, Folio 290 y de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo

Agropecuario, con una
superficie de 0 Has +
7.531.66 M2, ubicado
en La Esperanza,
Corregimiento de
Progreso, Distrito de
Barú, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Cristóbal
Serrano.

SUR: Iglesia Católica,
Agapito Pinto Cortez,
José Olivero Santos,
Eleuterio Robles M.

ESTE: Julia Espinoza
Santamaría.

OESTE: Carretera
hacia La Fontera.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Barú, o en la
corregiduría de
Progreso y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 21
días del mes de enero
de 1996.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-039-483-70
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
ÁREA DE CHIRIQUI
EDICTO 041-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
GUILLERMO SUIRA
SERRANO, vecino(a)
de El Banco,
Corregimiento de
Dolega, Distrito de
Dolega, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-134-261,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0816, según plano
aprobado Nº 406-08-
13168 la adjudicación a
título oneroso, de una
parcela de tierra estatal

adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
1574.65 M2, ubicada en
El Banco, Corregimiento
de Rovira, Distrito de
Dolega, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Carretera
hacia Rovira,
servidumbre a otros
lotes.

SUR: Roberto Bonilla.

ESTE: Carretera hacia
Rovira, Roberto Bonilla.

OESTE: Alcibiades
Silvera Pitti,
servidumbre a otros
lotes.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Barú, o en la
corregiduría de
Progreso y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 21
días del mes de enero
de 1996.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-039-483-70
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
ÁREA DE CHIRIQUI
EDICTO 041-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
GUILLERMO SUIRA
SERRANO, vecino(a)
de El Banco,
Corregimiento de
Dolega, Distrito de
Dolega, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-134-261,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0816, según plano
aprobado Nº 406-08-
13168 la adjudicación a
título oneroso, de una
parcela de tierra estatal

adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
1574.65 M2, ubicada en
El Banco, Corregimiento
de Rovira, Distrito de
Dolega, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Carretera
hacia Rovira,
servidumbre a otros
lotes.

SUR: Roberto Bonilla.

ESTE: Carretera hacia
Rovira, Roberto Bonilla.

OESTE: Alcibiades
Silvera Pitti,
servidumbre a otros
lotes.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Barú, o en la
corregiduría de
Progreso y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 21
días del mes de enero
de 1996.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-039-483-70
Única Publicación R

L-039-502-54

Única Publicación: R

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
ÁREA DE CHIRIQUÍ
EDICTO 042-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciado de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER

Que el señor (a) **JOSEFA ELVIRA PINZON DE SANCHEZ**, vecino (a) de Loma de San Pedro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Alajuela, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-31115, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0673, según plano aprobado Nº 400-01-13927, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has = 3256.65 M², ubicada en Loma de San Pedro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Alajuela, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino; SUR: Manuel Salvador Vigil; ESTE: Callejón carretera; OESTE: Luis A. Ordoñez, Darío Bolívar Ordoñez, Manuel Salvador Vigil. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Distrito de Alajuela, en la Corregidora de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de enero de 1997.

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de enero de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Adjunta
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciado
L-039-490-33
Única Publicación: R

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
ÁREA DE CHIRIQUÍ
EDICTO 043-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciado de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER

Que el señor (a) **NICANOR GUERRA MIRANDA**, vecino (a) de Alto La Vaca, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guayaquil, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-60-938, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31907, según plano aprobado Nº 407-01-13940, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 17 Has = 3377.05 M², ubicada en Alto La Vaca, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guayaquil, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Erasmo Guerra; SUR: Camino El de la Viñeta de Guerra; ESTE: Erasmo Guerra

Nemesio D. Guerra, Elida Miranda de Guerra, OESTE: Evangelino Ríos, Felinto Ortiz Ramírez. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Distrito de Guayaquil, en la Corregidora de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de enero de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Adjunta
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciado
L-039-494-23
Única Publicación: R

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 316-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciado de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Cocle,

HACE SABER

Que el señor (a) **MAXIMINO REYES, MAXIMINO MENDOZA REYES**, vecino (a) de Las Minas, Corregimiento de Tulú, Distrito de Tulú, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-211623, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-696-92, según plano aprobado Nº 215-109-622, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has = 1792.60 M², ubicada en Las Minas, Corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eugenio Rodríguez, Rogelio Martínez G., Camino Juvenia M. de López; SUR: Erasmo Carles, Isidro Reyes; ESTE: Nicodemus Hernández, Isidro Reyes.

OESTE: Erasmo Carles. Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Distrito de Tulú, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 24 días del mes de enero de 1997.

DIANA GOMEZ
DE CALVO
Secretaria Adjunta
AGRON. ABDEL
NETO

Funcionario
Sustanciado
L-039-048
Única Publicación:

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 317-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciado de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Cocle,

HACE SABER

Que el señor (a) **(L) DOMINGO REYES (L) SANTO DOMINGO REYES**, vecino (a) del Corregimiento El Retiro, Distrito de Tulú, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-49-100, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-425-96, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca Nº 1947, inscrita al Tomo 235, Folio 322 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 7 Has = 7893.27 M², ubicado en el Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Celestino Rodríguez, Callejón; SUR: Callejón, Hermógenes Reyes; ESTE: Río Hato;

OESTE: Evelina Reyes de Carrera, Domingo Reyes, Callejón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregidora de El Retiro, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de enero de 1997.

DIANA GOMEZ
DE CALVO
Secretaria Adjunta
AGRON. ABDEL
NETO

Funcionario
Sustanciado
L-039-048
Única Publicación: